MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION

TSA0067951 SUMINISTRO DE EMULSIÓN CATIONICA Y MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE PARA LA OBRA "MEJORA DEL FIRME EN LA CARRETERA TE-V-8021 DE CABRA A EL CASTELLAR A CEDRILLAS (TERUEL)".

Nº OBRA: 0389072

Justificación de la contratación:

El objeto de este contrato es el suministro de emulsión catiónica y mezcla bituminosa en caliente.

Este suministro es condición necesaria para dar cumplimiento al encargo de referencia.

Justificación del procedimiento de licitación:

Por razón de su valor estimado y de la tipología de contrato (suministro), este contrato estará sujeto a un procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, conforme a la LCSP del 8 de noviembre de 2017.

Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento ni se está alterando el objeto del contrato, para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

Justificación de la no división en lotes :

No procede la división en lotes, ya que el precio que puedan ofertar los distintos suministradores interesados podrá ajustarse más, en función de las cantidades ofertadas. La división en lotes dificulta la correcta ejecución del contrato, por lo que es necesaria la adjudicación a un solo proveedor.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El coste base de licitación está calculado considerando el coste directo de fabricación y su transporte a obra, según el siguiente desglose:

LOTE UNICO:			
Nº Uds.	**Descripción**	**Precio Unitario (Sin IVA)**	**IMPORTE TOTAL (Sin IVA)**
1.689,12	**T. Mezcla bituminosa en caliente** Mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF D, con un tamaño máximo de árido de 16 mm, tipo S-12 Caliza, para capa de rodadura. Con 4.7 % de betún en la mezcla. Fabricada en planta y transportada a obra.	51,60 €	87.158,59 €

LOTE UNICO:			
Nº Uds.	**Descripción**	**Precio Unitario (Sin IVA)**	**IMPORTE TOTAL (Sin IVA)**
13,49	**T. emulsión** Emulsión bituminosa catiónica C60B3, con un 60% de betún asfáltico según norma UNE EN 1428 y comportamiento a rotura clase 3 según norma UNE EN 13075-1. Transportado a obra y en caso necesario descargado en depósito en nodriza.	367,00 €	4.950,83 €
2,02	**T. emulsión** Emulsión bituminosa catiónica C50BF4, con un 50% de betún asfáltico según norma UNE EN 1428, con más de 2% de fluidificante y comportamiento a rotura clase 5 según norma UNE EN 13075-1. Transportado a obra y en caso necesario descargado en depósito en nodriza.	353,22 €	713,50 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)			**92.109,42 €**
Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)			**19.492,81 €**
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE UNICO (IVA inc.)			**112.315,73 €**

Justificación de los criterios de solvencia y/o clasificación de contratistas elegida:

Por tratarse de un suministro no existe clasificación de empresas y la solvencia se verificará mediante:

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos para licitar debidamente cumplimentada (Anexo II).
- Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio o volumen anual de negocio en actividades similares a las de la presente licitación referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 90.000€ Se entenderá por similar los suministros relativos al mismo Código CPV: 44113600-1 Betún y asfalto.
- Relación de suministros similares relativos al mismo Código CPV: 44113600-1 Betún y asfalto, ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado en el contrato en el que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.
- **Declaración responsable** del representante legal de la empresa en la que se compromete a suministrar materiales extraídos en **cantera perfectamente legalizada**.

Los criterios incluidos en el listado anterior referidos a la solvencia del adjudicatario aseguran el correcto suministro de los materiales y evitar el abandono del contrato por insolvencia del adjudicatario.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación todos ellos objetivos y de valoración automática serán:

- **Precio**: Se otorgaran **100 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100\left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}}\right]$$

Siendo $\boldsymbol{P_x}$ la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, $\boldsymbol{P_{max}}$ la puntuación máxima, $\boldsymbol{O_x}$ el importe de la oferta del licitador, y $\boldsymbol{O_{mb}}$ el importe de la oferta más económica.

Dicho criterio es proporcional y vinculado al objeto del contrato, no busca la restricción de la competencia al tratarse de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios. Debido a la condición de suministro de la licitación, la definición de unidades y la calidad establecida en el pliego de prescripciones técnicas, no se hace necesario establecer otro criterio de adjudicación que no sea el económico

Justificación de las condiciones especiales de ejecución:

- Cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas (incluidos transportistas) o suministradores de materias primas necesarias para la fabricación de los productos objeto del contrato.